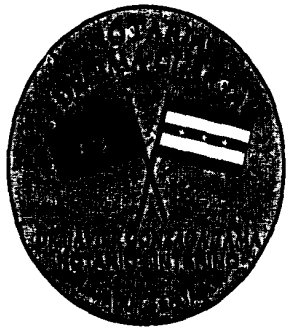


CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA
Y OPERACIÓN TURÍSTICA
AGOTURISMO S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00-----

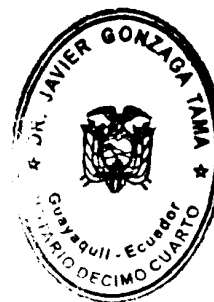
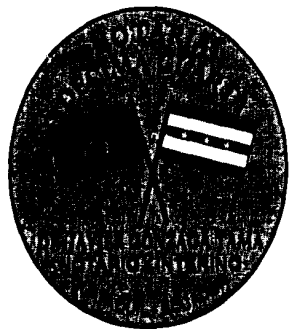
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez, ante
12 mí, Doctor **Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto**
13 **de del Cantón Guayaquil**, comparecen los señores **CRISTHIAN VICENTE**
14 **SAMÁN CERASUOLO**, por sus propios y personales derechos, quien declara
15 ser de estado civil casado, de profesión Economista; y, **ANTONIO ALFREDO**
16 **SAMÁN CERASUOLO**, por sus propios y personales derechos, quien declara
17 ser de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero. Los comparecientes son
18 de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en
19 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.-
20 Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, a la que
21 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
22 Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
23 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la de
24 constitución de **Compañía Anónima AGENCIA Y OPERACIÓN TURÍSTICA**
25 **AGOTURISMO S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
26 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y
27 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que
28 se denominará **AGENCIA Y OPERACIÓN TURÍSTICA AGOTURISMO S.A.**,

1 las siguientes personas: a) **CRISTHIAN VICENTE SAMÁN CERASUOLO**,
2 domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y, b) **ANTONIO**
3 **ALFREDO SAMÁN CERASUOLO**, domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad
4 ecuatoriana; **SEGUNDA:-** La Compañía **AGENCIA Y OPERACIÓN**
5 **TURÍSTICA AGOTURISMO S.A.**, que se constituye mediante este contrato se
6 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho
7 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los Estatutos
8 Sociales que se determinan a continuación:- **ESTATUTOS SOCIALES DE**
9 **LA COMPAÑÍA AGENCIA Y OPERACIÓN TURÍSTICA AGOTURISMO S.**
10 **A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y**
11 **DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la
12 Compañía que se denominará **AGENCIA Y OPERACIÓN TURÍSTICA**
13 **AGOTURISMO S.A.**, y que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
14 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
15 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a: **Uno.-** Reserva, emisión y venta de
16 boletos aéreos nacionales e internacionales.- **Dos.-** Asesoría y
17 Capacitación para la venta de paquetes turísticos nacionales e
18 internacionales. **Tres.-** Promoción y venta de paquetes de turismo receptivo,
19 incurridos en el exterior por las empresas turísticas, con destino a las diversas
20 regiones del país: Costa, Sierra, Oriente y Galápagos. **Cuatro.-** Alojamiento,
21 renta de casas y departamentos vacacionales. **Cinco.-** Organización,
22 Operación, comercialización y venta de paquetes turísticos nacionales e
23 internacionales. **Seis.-** Agenciamiento e Intermediación con las agencias de
24 servicios turísticos, hoteles, organizadoras de eventos, congresos y
25 convenciones. **Siete.-** Operación de yates para transportación marítima
26 personas extranjeras y nacionales dentro del territorio Nacional, especialmente
27 las zonas protegidas, declaradas como parques o reservas. **Ocho.-** Prestación
28 de servicios profesionales de agencia de viajes internacional y/u Operadora



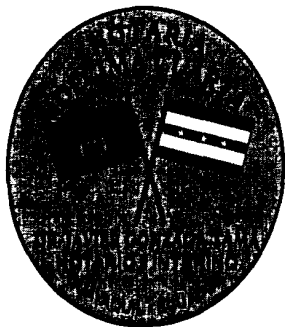
1 Turística. **Nueve.-** Importación y exportación de bienes y servicios relacionados
2 con el turismo. **Diez.-** Para que pueda realizar contratos mercantiles tales
3 como: Compraventa de establecimiento comercial, Contrato de comercio,
4 Contrato de Distribución, Contrato de Prenda, Contrato de compraventa y
5 prenda industrial de establecimiento comercial, Contrato de compraventa y
6 sustitución de prenda de un establecimiento comercial, Contrato de prenda
7 especial de comercio, Contrato de prestación de servicios publicitarios; y, en
8 general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la
9 Ley y relacionados con el objeto social principal que es el de hacer turismo;
10 **Once.-** Elaboración, comercialización y distribución de productos, para turismo,
11 exportación, importación, representación, venta y reventa de todo tipo de
12 productos para el turismo; **Doce.-** La comercialización, distribución, compra y
13 venta de todo tipo de materiales requeridos para el turismo; importación,
14 exportación, comercialización de maquinarias, repuestos, equipos, materias
15 primas, suministros necesarios para realizar las actividades del turismo en
16 general; comercialización, compra y venta de todo tipo de muebles; asesoría en
17 la decoración de interiores y exteriores; **Trece.-** La instalación de almacenes,
18 cafeterías, clubes, agencias de viajes, hoteles, hostales, restaurantes, centros
19 comerciales, ciudadelas y campos vecinales, parques mecánicos de
20 recreación; **Catorce.-** La importación, exportación, compraventa, distribución,
21 empaque, consignación, representación de lo siguiente: a) De teléfonos,
22 teléfonos celulares, servicios de telefonía celular, cables, redes y centrales
23 telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de
24 comunicación y telecomunicaciones, así como de su seguridad industrial; b) De
25 computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos y suministros y
26 todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la
27 conservación de la información; c) De equipos e instrumentos médicos y
28 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios,

1 material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y
2 muebles e implementos de uso hospitalario en general; d) De equipo especial
3 contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial; e) De toda
4 clase de equipos náuticos, de implementos para la pesca; f) De toda clase de
5 insumos materiales y suministros para la industria farmacéutica,
6 metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas,
7 piolas; g) De productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal; h)
8 De toda clase de productos farmacéuticos, agropecuarios, manufacturados,
9 agroindustriales y alimenticios; i) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de
10 toda clase de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración
11 de recursos naturales; j) De productos lácteos; k) De ropa confeccionada y de
12 tejidos, calzado y materias primas que lo componen; L) De hielo en todas sus
13 formas, tanto para el consumo humano como para consumo industrial; LL) De
14 toda clase de licores; m) De artículos deportivos; n) De implementos, útiles y
15 equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; ñ) De menajes de casa y de
16 todo tipo de juguetes; o) De maquinarias y equipos industriales de la rama
17 cosmetológica, metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos,
18 sus repuestos y accesorios, de automotores de cualquier tipo y de maquinarias
19 de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; p) De insumos para la
20 explotación agrícola, avícola y pecuaria; r) De artículos de bazar, perfumes y
21 todo tipo de cosméticos; rr) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama
22 de joyería; s) De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas
23 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; t) De libros, equipos de
24 imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta.);
25 **Quince.-** La compañía podrá exportar, importar, comprar, arrendar, toda clase
26 de maquinaria liviana y pesada para actividades turísticas; **Dieciséis.-** Prestar
27 asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar
28 servicios requeridos para el turismo; **Diecisiete.-** La compañía podrá realizar a



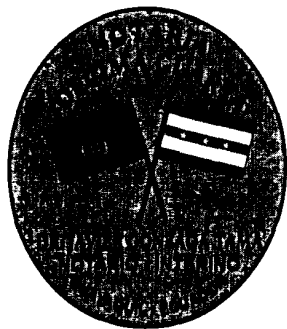
1 través de compañías autorizadas y legalmente constituidas, el transporte fluvial
2 o marítimo de toda clase de pasajeros. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo
3 tipo de maquinarias y equipos relacionados con el turismo; **Dieciocho.-** La
4 compañía podrá administrar otras personas jurídicas, brindar servicios de
5 asesoría en el área de: Administración, manejo de personal, computación,
6 contabilidad, podrá dar asesoramiento técnico y administrativo, relacionados
7 con el turismo; **Diecinueve.-** Se podrá dedicar a la comercialización,
8 industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de
9 plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de su formas
10 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **Veinte.-**
11 Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier
12 clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
13 sociedades; **Veintiuno.-** Asesoramiento integral de negocios nacionales e
14 internacionales, aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y
15 representaciones, en el país y en el exterior, relacionadas con el turismo; y, en
16 general podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles,
17 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal que es el de
18 hacer turismo. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta
19 Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la
20 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón.
21 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
22 ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
23 lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la
25 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA**, ~~dividido en~~ ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una, ~~capital~~ que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
28 General de Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones

1 estarán numeradas del cero cero uno a ochocientas inclusive, serán firmadas
2 por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
3 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
4 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
5 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
7 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o
8 certificado respectivo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
9 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
10 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
11 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales de Accionistas
12 de la Compañía. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
13 en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
14 en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
15 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
16 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
17 estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas
18 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En
19 la suscripción de nuevas acciones por aumento del capital, se preferirá a los
20 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza
22 de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
23 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
24 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
26 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la
27 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del
28 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes



1 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
2 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
6 General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
8 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, las convocatorias deberán
9 expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEXTO.-** la Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
11 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a
12 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y
13 cinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias deberán ser hechas en
14 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
15 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
16 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
17 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
19 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
20 el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
21 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
22 representantes acreditados mediante carta - poder. **ARTICULO DÉCIMO**
23 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum
24 se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario,
25 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
26 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución
27 de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las
28 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los

1 Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
3 si fuere necesario un Director o Secretario Ad – Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
5 los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
7 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el
8 capital suscrito pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que
9 la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
10 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como
13 Secretario redacte un acta – resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
14 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y
15 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
17 – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
21 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
22 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la
25 Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
26 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda



1 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
2 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
3 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
4 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
5 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
6 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
9 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; **b)** Elegir uno o
10 más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los
11 Estados Financieros, de la Compañía, los que deberán ser presentados con el
12 informe de la Administración y del Comisario, en la forma establecida en el
13 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía Vigente; **d)** Resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
15 disminución del capital social de la Compañía; **f)** Acordar la disolución o
16 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
17 prorrogado, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al Liquidador Principal y
18 Suplente de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
19 consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; **i)** Resolver los
20 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
21 Reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
22 Presidente de la Compañía quien será elegido por un período de cinco años,
23 tendrá los siguientes deberes y atribuciones. **a)** Convocar a Junta General de
24 Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
25 acciones de la Compañía; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
26 Junta General; y **d)** las demás atribuciones y deberes que le determinen el
27 Gerente General de la Compañía. El Presidente no ejercerá la representación
28 legal, judicial, ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en

1 que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el
2 siguiente artículo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
3 deberes del Gerente General, quien será elegido por un período de cinco años,
4 las siguientes: **a)** Ejercer individualmente la representación, legal, judicial y
5 extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio general y
6 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitación
8 alguna, así como enajenar y constituir gravámenes, a cualquier título, sobre los
9 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **c)** Elaborar el Presupuesto de
10 ingreso y gastos de la Compañía; **d)** manejar los fondos de la sociedad bajo su
11 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
13 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
14 Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
15 debiendo además dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos
16 respectivos; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa
17 autorización de la Junta General de la Compañía en el primer caso; **h)** Cumplir
18 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Super
19 vigilar la contabilidad archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
20 buena marcha de sus dependencias; **j)** Presentar un informe anual a la Junta
21 General de Accionistas de la Compañía, conjuntamente con los estados
22 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **k)** Convocar a Junta General
23 de Accionistas; **l)** Las demás atribuciones que el confieren los estatutos; y **ll)**
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o certificados
25 provisionales de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
26 por incapacidad o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el
27 Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el subrogado.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7314513
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALTOS AGUILA MARCELO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2010 16:21:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGENCIA Y OPERACION TURISTICA AGOTURISMO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/02/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **AGENCIA Y OPERACIÓN TURISTICA AGOTURISMO S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CRISTHIAN VICENTE SAMAN CERASUOLO
ANTONIO ALFREDO SAMAN CERASUOLO

US\$ 102.00

US\$ 98.00

US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

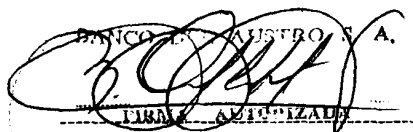
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 13 de Octubre del 2010

Atentamente,

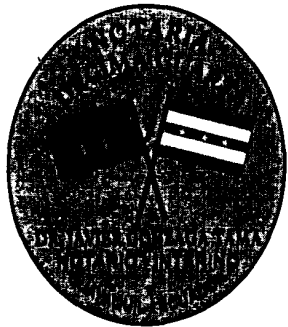
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO**
banco de apoyo



1 Comisarios, quienes serán elegidos por un período de dos años, las
2 establecidas en el Artículo doscientos setenta y nueve, de la Ley de
3 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
4 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en cuyo
5 caso entrará en liquidación, lo cual estará a cargo del Gerente General o del
6 Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
7 capital social de la Compañía, ha sido suscrito de la siguiente manera:
8 **CRISTHIAN VICENTE SAMÁN CERASUOLO**, ha suscrito cuatrocientas ocho
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de **CIENTO DOS**
11 **DÓLARES**; y, **ANTONIO ALFREDO SAMÁN CERASUOLO**, ha suscrito
12 trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
13 una y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de
14 **NOVENTA Y OCHO DÓLARES**. La realización de los mencionados pagos
15 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta para
16 que forme parte de esta escritura. Los accionistas fundadores autorizan al
17 Abogado Marcelo Saltos Águila, para que realice todos los trámites necesarios
18 para el perfeccionamiento de esta Escritura.- Agregue usted señor Notario, las
19 demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de esta Escritura de
20 Constitución de Compañía Anónima.- f) Ilegible.- Abogado MARCELO SALTOS
21 ÁGUILA.- Registro número tres mil doscientos ochenta y seis.- (hasta aquí la
22 Minuta).- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de
23 identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a
24 fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en
25 todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de
26 acto y conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fe.-

27

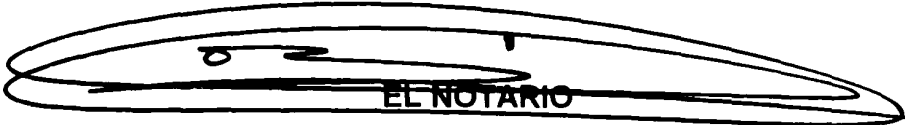
28

1
2 
f.) CRISTHIAN VICENTE SAMÁN CERASUOLO

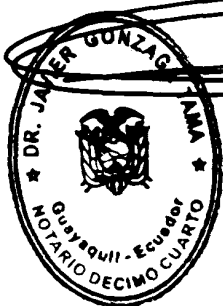
3 C.C.: 091368845-3 / C.V.: 58-0626
4
5

6 
7 f.) ANTONIO ALFREDO SAMÁN CERASUOLO

8 C.C.: 090494026-9 / C.V.: 057-0015
9
10

11
12 
13 EL NOTARIO
14

15 SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO,
16 QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE
17 SU OTORGAMIENTO. -



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0000879, DICTADA EL 8 DE FEBRERO DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA Y OPERACIÓN TURÍSTICA AGOTURISMO S. A., OTORGADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2010, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 11 DE FEBRERO DE 2011.-



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 8.799
FECHA DE REPERTORIO: 14/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000879, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 8 de Febrero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AGENCIA Y OPERACION TURISTICA AGOTURISMO S.A., de fojas 17.766 a 17.784, Registro Mercantil número 3.277.

ORDEN: 8799



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009154

Guayaquil, 12 ABR 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA Y OPERACION TURISTICA AGOTURISMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL